



CONSTANCIA: El día 17 de septiembre de 2020, vencieron los 5 días concedidos a la rematante, en aras de que allegara los documentos necesarios para la aprobación de la almoneda, los cuales adosó en término.

Armenia, 22 de septiembre de 2020.

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Mixto N° 2017-00474-00.

Para comenzar, se aclara que la fecha en la que efectivamente se desplegó el remate que nos ocupa, fue el 10 de septiembre del año que avanza, no el 8 de septiembre último, como, por un *lapsus calami*, se indicó en la respectiva acta.

Por otro lado, en el marco de la subasta llevada a cabo, se adjudicó el rodante de placas HLB-40E, de propiedad del accionado MARIO DE JESÚS GALLEGOS SAHAMUEL, a la postulante ANA MARÍA ECHEVERRI HERRÁN, de cuyo gestor judicial se recibió la oferta que ascendió a \$1.000.000.00.; cantidad que superó el 70% de la estimación establecida para el remate.

Ahora, la mencionada interesada cumplió con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 11 de 1987, consignando el 5 % del valor de la almoneda, equivalente a \$50.000.00, y el 1 % de retención en la fuente, como ganancia ocasional, por el monto de \$10.000.00.

De esta forma, satisfechas las formalidades prescritas por el ordenamiento para adelantar la subasta del automotor en indicación, al tiempo que la adquirente saldó los conceptos respectivos, es del caso aprobar la operación desarrollada, a tenor de lo dispuesto por el art. 455 del Código General del Proceso.

Finalmente, el mandatario de la postulante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 1º del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual se accederá al pedimento instado y se emitirá la comunicación de rigor.



En mérito de las razones expuestas, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR en todas sus partes el remate llevado a cabo el día 10 de septiembre de la presente anualidad, dentro del proceso ejecutivo mixto, promovido por ANA MARÍA ECHEVERRI HERRÁN, identificada con C.C. N° 41.935.998, contra MARIO DE JESÚS GALLEGO SAHAMUEL y JEAN PAUL GALLEGO MELO, cedulados con los documentos N° 7.505.306 y 1.094.945.309, respectivamente.

SEGUNDO.- ADJUDICAR a la nombrada demandante ECHEVERRI HERRÁN, la motocicleta distinguida con las placas HLB-40E.

TERCERO.- LEVANTAR el embargo, secuestro e inmovilización que afectan dicho rodante. De ese modo, **oficiar** a las autoridades competentes.

CUARTO.- INFORMAR al secuestre designado, GERARDO TORRES BARRETO, que han cesado sus funciones, por lo cual debe entregar de forma definitiva el haber dejado bajo su custodia a quien fue adjudicado. Además, se advierte que dispone de **10 días** para rendir cuentas comprobadas de su gestión. En ese sentido, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, expedir el pertinente comunicado, el que será remitido por medios digitales.

QUINTO.- ORDENAR la entrega de los títulos de la cosa rematada que el ejecutado GALLEGO SAHAMUEL tenga en su poder, con destino a la adquirente.

SEXTO.- A favor y costa de la rematante, para los efectos del art. 455, num. 3º, del C.G.P., **EXPEDIR** copias auténticas de este auto y de la diligencia de remate. Tales soportes deberán ser inscritos y protocolizados, allegándose al expediente el ejemplar del certificado de tradición, en el que conste esa formalización.

SÉPTIMO.- DISPONER el EMBARGO y POSTERIOR SECUESTRO del vehículo identificado con placas CMQ-036, denunciado como de propiedad del referido convocado, el cual se encuentra inscrito ante la SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE CALI.



Para hacer efectivo el gravamen, se ordena **librar un mensaje de datos con destino aquella entidad**, a fin de que registre la medida y comunique su perfeccionamiento ante la actual Célula Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLAR REAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ____ DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
328b48b461162fc9bdcf1de2d12147eb28933fe9f3120f2684de66e7115901
2e

Documento generado en 21/09/2020 09:38:35 a.m.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy noviembre de 2018 Nº _____
--